

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba (VP@1328/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de las Vías Pecuarias «Vereda de Morente» completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, sita en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba., instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias antes citadas,, sitas en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, fueron clasificadas por Órdenes Ministeriales de fechas 29 de diciembre de 1952 y 17 de enero de 1953, respectivamente.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 28 de julio de 2005, teniendo en cuenta que las vías pecuarias a deslindar se incluyen dentro de un expediente «Consultoría y Asistencia para el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba», que incluye varias vías, todas ellas en el término municipal de El Carpio, y que conforman una ruta de interés social por crear una red de senderos así como de conexiones para el tránsito ganadero.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 1 de septiembre de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de fecha 12 de septiembre de 2005.

En dicho acto no se formularon alegaciones .

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 121, de 6 de julio de 2006.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de diciembre de 2006, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas Pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, fueron clasificadas por Ordenes Ministeriales de 29 de diciembre de 1952 y 17 de enero de 1953, respectivamente, siendo estas Clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo no fue realizada ninguna alegación.

Quinto. A la Proposición de deslinde no se han presentados alegaciones.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a las Clasificaciones aprobadas por Órdenes Ministeriales ya citadas, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 13 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2006

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, sitas en los términos municipales de El Carpio y Bujalance en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 859,0020 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA RÚSTICA PERTENECIENTE A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE MORENTE», COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, Y «VEREDA DE MORENTE A EL CARPIO», EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA DIVISORIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CARPIO Y BUJALANCE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CARPIO Y BUJALANCE (CÓRDOBA)

Fincas rústicas, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 859,0020 metros, la superficie deslindada es de 17.950,8070 metros cuadrados, que en adelante se conocerán como «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido en el término de El Carpio, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en el término de Bujalance, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en los dos mismos tramos en cada una de las vías.

VEREDA DE MORENTE, T.M. EL CARPIO

PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte: Divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Sur: Linda con las parcelas de Cerezo Barcos, Fernando; Desconocido; un camino y Viapark Clf., S.L.

Este: Linda con la vía pecuaria Vereda de Morente a El Carpio en el término de Bujalance.

Oeste: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con un arroyo que en este tramo coincide con la divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Sur: Linda con la parcela de Promociones Mariscal Bio-que, S.L.

Este: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

Oeste: Linda con el Cordel de Alcolea por donde discurre la carretera N-IV.

VEREDA DE MORENTE A EL CARPIO, T.M. BUJALANCE

PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con la parcela de Varona Villar, Ángel.

Sur: Divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Este: Linda con la continuación de la vía pecuaria Vereda de Morente a El Carpio.

Oeste: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

SEGUNDO TRAMO.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de camino y varias parcelas de Cortés Ortega, Antonio y uno más.

Sur: Linda con un arroyo que en este tramo coincide con la divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Este: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

Oeste: Linda con el Cordel de Alcolea por donde discurre la carretera N-IV.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», Completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	371756,3350	4200638,5550	1D	371765,1636	4200657,4876
2I	371720,7900	4200655,1300	2D	371729,6186	4200674,0626
3I	371671,8200	4200678,0100	3D	371680,6004	4200696,9653
4I	371648,3088	4200688,8065	4D	371656,9386	4200707,8310
5I	371632,0299	4200696,1001	5D	371636,8694	4200716,8226
6I	371599,8002	4200697,3132	6D	371600,6177	4200718,1872
7I	371549,7180	4200699,3510	7D	371550,7882	4200720,2147
8I	371523,4757	4200700,9759	8D	371530,8177	4200721,4514
9I	371503,9078	4200715,1458	9D	371510,3073	4200736,3039
10I	371453,4187	4200713,1591	10D	371456,9203	4200734,2029
11I	371425,5090	4200723,9551	11D	371433,3169	4200743,3332
12I	371416,1938	4200727,8602	12D	371424,0463	4200747,2196
13I	371373,8773	4200744,4545	13D	371381,3427	4200763,9656
14I	371317,4138	4200765,5258	14D	371324,8863	4200785,0343
15I	371233,1376	4200798,6434	15D	371240,8026	4200818,0765
16I	371128,7703	4200839,9623	16D	371136,4297	4200859,3977
17I	371032,5533	4200877,7064	17D	371039,9265	4200897,2538
18I	371004,9368	4200887,7109	18D	371011,5631	4200907,5291
19I	370984,3708	4200894,0227	19D	370989,5091	4200914,2972
20I	370971,3847	4200896,6367	20D	370971,6952	4200917,8833
21I	370957,0148	4200894,1790	21D	370963,8810	4200916,5465
22I	370942,0588	4200889,0063			
1C	371760,7427	4200648,0245			
2C	370954,1218	4200904,2303			

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 477/06-S. 3.ª, interpuesto por Kinlo, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en la finca de su propiedad conocida como «La Calera», sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor y Gerena (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 531/06-S. 3.ª, interpuesto por doña Sirena Tabanera Rodríguez, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en la finca de su propiedad conocida como